

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS (VIRTUAL). En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor Viceministro de Economía**, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; **señora Ministra de Vivienda y Desarrollo Urbano**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señor Vice Ministro de Hacienda**, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **la Directora Ejecutiva**, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, **con funciones de Secretaria del Consejo Directivo**. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentran presentes en la institución, el Viceministro de Economía, la Directora Ejecutiva y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:**

Establecimiento del Quórum. El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación de acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria No. 5, de fecha 25 de febrero de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. **Subdivisión cinco punto uno:** Aprobación del resultado de la Licitación Pública No. LP-01/2021-CNR Suministro de cupones de combustible para el Centro Nacional de Registros, año 2021. **Subdivisión cinco punto dos:** Aprobación del resultado de la Licitación Pública No. LP-02/2021-CNR Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2021. **Punto seis:** Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión seis puntos uno:** Convenio con FOSAFFI, relativo a cooperación Interinstitucional, a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. **Subdivisión seis punto dos:** Convenio con FONAVIPO datos en línea del RPRH, a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. **Subdivisión seis punto tres:** Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución para la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL). **Punto siete:** Informe de alternativas de respaldo y resguardo de datos haciendo uso de servicios en la nube. **Punto ocho:** Informe de la Directora Ejecutiva. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda; el que es aprobado. **Punto tres** Lectura y aprobación de acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria No. 5, de fecha 25 de febrero de 2021, tal documento también es aprobado. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. El consejo pregunta a la Directora Ejecutiva ¿Cómo está la situación de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN)? En el sentido que es una dirección de las más importantes del CNR y por comentarios de la mencionada funcionaria aún no se ha nombrado director. Toma la palabra la Directora Ejecutiva quien expresa que cada área de la DIGCN tiene un gerente, y en el caso de las áreas específicas que son cartografía, fotogrametría, catastro y la gerencia de proyectos, los que tienen las funciones y roles bien definidos. La función del Director del instituto, entre otras, es establecer una gestión y coordinación adecuada con los gerentes para que se logren cumplir, en principio los POA de las unidades, y en el caso de aquellas unidades que tienen proyectos especiales tiene la función que éstos se desarrollen a cabalidad, además de evacuar toda la comunicación externa dirigida al referido funcionario. Aclara la funcionaria que aunque no haya aún director, todas esas actividades están siendo atendidas y se les ha dado seguimiento, con el propósito que cuando se nombre al director o directora no tenga una cantidad de trabajo rezagado correspondiente a los meses en que no se contó con tal funcionario, expresando que ella, como Directora Ejecutiva, ha gestionado y coordinado entre los gerentes los diferentes asuntos. Manifiesta haber realizado entrevistas con varias personas, algunas que han mostrado interés y otras que la Dirección Ejecutiva ha buscado en razón de su currículo; sin embargo, en este momento no se ha podido llegar a un término en el que se pueda afirmar que se ha encontrado a la persona idónea para asumir el cargo. Las perspectivas que se tienen es poder contar con un director máximo en 2 meses con un perfil que incluya tanto competencias para poder gestionar personal como competencias técnicas para desarrollarse en aquellas áreas que son de interés del instituto que no es únicamente el catastro, sino también la parte de cartografía y fotogrametría, que son bien importantes respecto al rol completo que realiza el instituto; en resumidas cuentas, existe un proceso en marcha para el nombramiento de dicho funcionario. **Punto cinco:** **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión cinco punto uno:** **Aprobación del resultado de la Licitación Pública No. LP-01/2021-CNR Suministro de cupones de combustible para el Centro Nacional de Registros, año 2021;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta

que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 115-CNR/2020, expedido el 15 de diciembre de ese año, producto de la sesión ordinaria 15, celebrada a las catorce horas del 4 de diciembre de tal año, se autorizó efectuar la **Licitación Pública N° 01/2021-CNR “Suministro de Cupones de Combustible para el Centro Nacional de Registros, año 2021”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO). La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria el **16 de diciembre de 2020**, en el periódico Diario El Salvador, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días **17 y 18 de diciembre de 2020**, de lo cual solo un interesado descargó las bases de licitación. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 14 de enero de 2021, habiendo presentado oferta el participante siguiente: **UNO EL SALVADOR, S.A.** Los servicios solicitados se detallan en cuadro que presenta al consejo, y que al igual que el resto que se relacionen en la presente acta, se agregarán al acuerdo respectivo. Afirma que los criterios de evaluación de los sobres N° **1, 2 y 3**, en cuanto a la evaluación legal son **cumple/no cumple**; la evaluación Financiera se ponderó en **100 puntos** como máximo y **70 puntos** como mínimo; en la evaluación Técnica se debe obtener un puntaje de **100** como máximo y **70 puntos** como mínimo; y en lo relativo a la evaluación Económica, el criterio es la oferta más favorable. La CEO revisó las ofertas de acuerdo a la **sección I** de la base de la licitación pública (BL) “Instrucciones a los ofertantes”, numerales **5** “Retiro de bases”, **12** “Garantía de mantenimiento de oferta”, **22** “Recepción de ofertas”, y sección II “Evaluación de ofertas”, numerales **30** “Evaluación de ofertas”, **31** “Criterios de evaluación de ofertas” inciso último, **32** “Evaluación del sobre N° 1, documentos legales”, y **37** “Subsanación de errores u omisiones en la oferta”. Como resultado de ello, el ofertante **UNO EL SALVADOR, S.A.**, se le efectuaron prevenciones otorgándosele el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas en los términos que le fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas estaban: De conformidad con el requerimiento 18.6, letra c) de las Bases de Licitación Pública, presentar el Formulario de Identificación del Ofertante, según el anexo N° 2, especificar en el tipo de empresa, si es persona natural o jurídica; detallar el tamaño de la empresa, si es microempresa, pequeña empresa, mediana empresa o gran empresa; así mismo los nombres de socios o accionistas con el detalle de participación; presentar Carta Compromiso según el anexo 4, solicitado en el numeral 18.6 letra d) de las Bases de Licitación Pública; conforme a lo solicitado en el numeral 18.6 letra g) de las Bases de Licitación Pública, presentar solvencia vigente del IPSFA. Dado que el ofertante subsanó las prevenciones legales satisfactoriamente, la CEO determinó considerarlo elegible para continuar en la etapa de la evaluación Financiera. De conformidad al numeral 33 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base en los Estados Financieros Básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del Auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018 y 2019. Obteniendo el resultado que presenta en cuadro, concluyendo la CEO que la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. cumplió, superando el puntaje mínimo de 70 puntos establecidos para la evaluación Financiera, por lo que se consideró elegible para continuar con la evaluación Técnica. De conformidad al numeral 34 de las bases, la evaluación Técnica del ofertante se realizó de acuerdo a los criterios establecidos, en la mismas, habiéndosele prevenido a la sociedad UNO EL SALVADOR; S.A., la documentación técnica según el detalle siguiente: Conforme al numeral 39 letras a) y b) “Condiciones del Suministro” de las Bases de Licitación, la oferta presentada por UNO EL SALVADOR, S.A. no especifica la cantidad de cupones ofertados ni presentan copias de los Certificados de Calidad o reporte de análisis o sus equivalentes vigentes, para cada tipo de combustible; presentaron el listado de estaciones de servicio disponibles, faltando información requerida en el numeral 40 de las BL, en el cual se solicita detallar dirección, teléfono y correo electrónico actualizado por departamento y

municipio a nivel nacional, indicando si la gasolinera es propia o es concesionaria o distribuidora, para conocer la cantidad, ubicación y distribución de las estaciones de servicio; presentó tres cartas de referencias, dos de ellas no detallan la información citada en el numeral 34 y anexo 3 de las referidas bases. En este estado del proceso y según memorando N° DDHA-0039/2021, de fecha 16 de febrero del presente año, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, Ingeniera Coralia Guadalupe Dreyfus de Ponce, solicitó a la UACI, la sustitución del licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte, quien fue nombrado para este proceso de licitación como miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en calidad de solicitante, según Acuerdo de Consejo Directivo N° 115-CNR/2020, proponiendo al señor Jorge Alberto Montalvo Bolaños, técnico de Transporte del Departamento de Transporte, como solicitante, para dicho proceso de licitación pública en sustitución del licenciado Toledo. De conformidad al memorando antes referido, la Dirección Ejecutiva, mediante Acuerdo N° 31/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, nombró al señor Jorge Alberto Montalvo Bolaños, Técnico de Transporte del Departamento de Transporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Administración, para formar parte de la CEO, como solicitante, en la Licitación Pública expresada. Transcurrido el plazo para subsanar las prevenciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta”, la CEO confirmó el cumplimiento de la documentación técnica prevenida, determinando que la empresa UNO EL SALVADOR, S.A., cumplió en su totalidad con todas las prevenciones efectuadas en el plazo establecido para ello, asimismo se verificó el informe técnico elaborado por el experto en la materia, en el que manifiesta que la empresa UNO EL SALVADOR, S.A. cumplió con los parámetros de evaluación requeridos y superó el puntaje mínimo de 70 puntos, para que sea considerada elegible y continuar con el proceso de evaluación Económica, obteniendo la ponderación que muestra a través de cuadro. Que habiendo realizado las etapas previas de evaluación, cumpliendo con la evaluación legal, superando el mínimo de 70 puntos en la evaluación Financiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas y alcanzando el puntaje máximo de 100 puntos en la evaluación Técnica y conociendo en esta fecha el monto de la oferta Económica presentada por UNO EL SALVADOR, S.A., la única empresa participante en el proceso, se procedió a la verificación de dicho precio según se detalla con el cuadro que presenta. La CEO, después de verificar las operaciones aritméticas de la oferta económica de conformidad al numeral 36 “Errores aritméticos” de las BL y no existiendo ninguna discrepancia entre cantidad por precio unitario y su precio total, procedió de conformidad al numeral 38 “Recomendación de Adjudicación”. Asimismo, se constató que la propuesta económica se encuentra dentro del precio de mercado, en cumplimiento al PEI numeral 26 “Presentación de Oferta de un solo Ofertante”, se corroboró nuevamente, que el ofertante no se encuentre dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. También se constató que según los registros de la UACI, el ofertante recomendado para la adjudicación, no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. Además, se confirmó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional, para la presente licitación, según memorando UFI-263/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, en la cual se comprobó que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada. Finalizada la Evaluación Económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación para la Adjudicación, sus Elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP, Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”, 38 “Recomendación de Adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del Contrato” Numeral 42 “Criterios para la Adjudicación” de la base de licitación, de conformidad a la base legal antes enunciada la CEO **recomienda:** Adjudicar la presente Licitación Pública N° LP-01/2021-CNR “Suministro de cupones de combustible para el Centro

Nacional de Registros, año 2021”, de forma total a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., hasta por el monto de US\$168,000.00 IVA incluido, para el plazo comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 de la forma que presenta a través de cuadro. **Por tanto**, con base en la recomendación de la CEO, en lo dispuesto en los artículo 234 de la Constitución de la Republica; artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de Adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del Contrato” numeral 42 “Criterios para la Adjudicación” de la base de Licitación Pública; **el Consejo Directivo: ACUERDA: I) Adjudicar** de forma total la Licitación Pública N° LP-01/2021-CNR denominada **“Suministro de cupones de combustible para el Centro Nacional de Registros, año 2021”**, hasta por el monto total de \$168,000.00 con IVA incluido a la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, cuyo plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, detallado de la siguiente manera:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UNO EL SALVADOR, S.A.			
			CANTIDAD DE CUPONES	NOMINACIÓN DEL CUPÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA) \$	TOTAL (CON IVA)
1	CUPÓN GENÉRICO	SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2021 (SERVICIO DE BOMBA)	16,800	\$10.00	\$ 10.00	\$ 168,000.00
TOTALES ----->						\$168,000.00

II) Nombrar como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte del Centro Nacional de Registros; **III) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Subdivisión cinco punto dos: Aprobación resultado de la Licitación Pública No. LP-02/2021-CNR Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2021”**; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien manifiesta que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 114-CNR/2020, de fecha 4 de diciembre 2020, se autorizó efectuar la **Licitación Pública N° 02/2021-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2021”**; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO). Afirma que la UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación; publicando el aviso de convocatoria el 16 de diciembre de 2020, en el periódico Diario El Salvador, en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de las bases de Licitación (BL) en COMPRASAL se efectuó los días 17 y 18 de diciembre de 2020, de lo cual siete empresas descargaron las Bases de Licitación y otra, la obtuvo directamente en el CNR, haciendo un total de ocho interesadas, las que se presentan en cuadro. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 14 de enero de 2021, habiendo presentado oferta únicamente el participante siguiente: **GRUPO CAM, S.A. DE C.V.** Los servicios solicitados se detallan por medio de cuadro. Los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal, son **cumple/no cumple**; la evaluación

Financiera se ponderó en **100 puntos** como máximo y **70 puntos** como mínimo; la evaluación Técnica debe cumplir condiciones de carácter obligatorio y obtener un puntaje de cien como máximo y ochenta y cinco puntos como mínimo en las especificaciones técnicas; y en lo relativo a la evaluación Económica, el criterio es la oferta más favorable. La CEO revisó las ofertas de acuerdo a la **sección I** de las Bases de Licitación, “Instrucciones a los ofertantes” numerales **5** “Retiro de bases”, **12** “Garantía de mantenimiento de oferta”, **22** “Recepción de ofertas”, y sección II “Evaluación de ofertas”, numerales **30** “Evaluación de ofertas”, **31** “Criterios de evaluación de ofertas” inciso último, **32** “Evaluación del sobre N° 1, documentos legales”, y **37** “Subsanación de errores u omisiones en la oferta”. Como resultado al ofertante **GRUPO CAM, S.A. DE C.V.**, se le efectuaron prevenciones otorgándosele el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas en los términos que les fueron requeridos, las cuales se detallan: Presentarse a foliar los sobres números 1, 2 y 3 de la oferta; presentación de declaración jurada en acta notarial; presentación de formulario para la identificación del ofertante; presentación de carta compromiso, según anexo 4 de la base de licitación. Dado que la sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V., subsanó las prevenciones legales satisfactoriamente, la CEO determinó considerarla elegible para continuar en la etapa de la evaluación Financiera. De conformidad al numeral 33 “Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Financieros” de la BL, la evaluación Financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, liquidez financiera y endeudamiento del ofertante, obteniéndose promedios para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2018 y 2019, según se detalla en cuadro, y que de conformidad al mismo la CEO concluyó que el ofertante GRUPO CAM, S.A. DE C.V., ha alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de setenta puntos establecidos para la evaluación Financiera, por lo que la oferta presentada por el participante fue considerada elegible para continuar con la evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica. La evaluación Técnica se realizó a la oferta de acuerdo con lo establecido en las BL, sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 2, Oferta Técnica” y Sección III “Especificaciones Técnicas”, verificando el cumplimiento de la información solicitada. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumplir las condiciones de carácter obligatorio y de obtener el puntaje mínimo requerido de 85 puntos, en los criterios establecidos para dicha evaluación. En cuanto a las condiciones a cumplir de carácter obligatorio, se dijo que la oferta que no cumpliera con dichas condiciones no continuaría con el proceso de evaluación de las especificaciones técnicas, según verificación de la documentación solicitada y de la verificación de campo, obteniendo el resultado presentado en cuadro. El participante ofertó la totalidad de las 4 rutinas de mantenimiento preventivo completas, incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra; sin embargo, se encontraron observaciones, las cuales no son subsanables, de conformidad al numeral 37 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta”, el cual específicamente dice que se podrán hacer prevenciones en todos los documentos legales, financieros, técnicos y en la oferta económica incluyendo errores aritméticos que resulten de dichas evaluaciones, a excepción de los precios unitarios y cantidades. Presenta cuadro para detallar los vehículos que no cumplieron con las condiciones totales de las 4 rutinas. De conformidad al numeral 34. “Evaluación del Sobre N° 2, Oferta Técnica”, “Especificaciones Técnicas”, párrafo 4 de las BL que literalmente establece: “Debido a que la adjudicación podrá ser parcial por grupo completo a un ofertante, las especificaciones técnicas se revisarán por grupo completo y los ofertantes continuarán en el proceso de evaluación técnica únicamente con aquellos grupos que hubieren cumplido”. También detalla por medio de cuadro los grupos de vehículos que cumplieron los parámetros establecidos para la evaluación Técnica, por lo que se consideró dicho ofertante elegible para continuar con la evaluación. En este estado del proceso y según memorando N° DDHA-0035/2021, de fecha 15 de febrero del presente año,

la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ingeniera Coralia Guadalupe Dreyfus de Ponce, solicitó a la UACI, la sustitución del licenciado Rafael Toledo Oliva, jefe del Departamento de Transporte, quien fue nombrado para este proceso de licitación como miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en calidad de solicitante, según acuerdo del Consejo Directivo N° 114-CNR/2020, proponiendo al señor Mario Alberto Clará Beltrán, técnico del área de Mantenimiento de Vehículos, como solicitante, para dicho proceso de Licitación Pública en sustitución del licenciado Toledo. De conformidad al acuerdo antes referido, la Dirección Ejecutiva mediante Acuerdo N° 30/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, nombró al referido señor, para formar parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, como solicitante en la Licitación Pública N° LP-02/2021-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2021”. Se continuó con la revisión de la documentación técnica presentada, surgiendo prevenciones, otorgándosele el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación para que las mismas fueran subsanadas. Las prevenciones realizadas se detallan a continuación: Presentar carta en la que se comprometa que las cotizaciones para los mantenimientos serán de acuerdo a precios de mercado; presentar la oferta económica en medio magnético CD o USB en formato Word o Excel; presentar cartas de referencia con información completa; presentar carta compromiso de garantía de las reparaciones; presentar carta compromiso sobre repuestos a utilizar de marcas reconocidas. Luego que la sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V., cumpliera con la totalidad de las prevenciones, se continuó con la evaluación Técnica, según numeral 34 “Evaluación del Sobre N° 2, Oferta Técnica” de la BL, superando dicha sociedad las condiciones de carácter obligatorio. Asimismo, con la evaluación de las especificaciones técnicas de los grupos de vehículos que fueron ofertados de forma completa y de conformidad al informe presentado por los señores Mario Alberto Clará Beltrán, solicitante y José Israel Hernández Jacobo, experto en la materia y verificado por la CEO, se obtuvo el resultado que presenta en cuadro. Conforme al resultado obtenido, se determinó que la oferta presentada por GRUPO CAM, S.A. DE C.V. fue considerada elegible para continuar con el proceso de evaluación Económica, por haber cumplido con las condiciones de carácter obligatorio y haber alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de ochenta y cinco puntos, para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3, Oferta Económica, según lo establecido en los criterios de evaluación. Habiendo realizado las etapas previas de evaluación, cumpliendo con la evaluación legal; alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación Financiera, cumpliendo con las condiciones de carácter obligatorio y superado el puntaje mínimo de 85 puntos en la evaluación Técnica y conociendo el monto de la oferta económica presentada por la sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V. se procedió a la verificación de la carta de Oferta (anexo 5), formulario de oferta Económica (Anexo 7) y al formulario de Oferta Económica de Mantenimiento Preventivo por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos (Anexo 8) de la BL; la CEO, después de verificar las operaciones aritméticas por cada grupo de vehículos de conformidad al numeral 36 “Errores aritméticos” de la base, se encontraron las siguientes discrepancias, las cuales fueron prevenidas, de conformidad al numeral 36, literal b) de la BL, que dice “Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”, siendo el caso el de la oferta Económica por rutina del Grupo N° 2 de vehículos de gasolina detallado en cuadro. Debido a la corrección, se afectó el Formulario de Oferta Económica (Anexo 7) de la base de licitación, lo que muestra en cuadro junto con otro cuadro que contiene la corrección. Debido a las verificaciones anteriormente mencionadas, el monto total de la oferta se modificó, por lo que se previno presentar la carta de oferta con el nuevo monto, el cual asciende a veintiocho mil quinientos cincuenta 65/100 dólares. Además, de conformidad al numeral 20.2 “Documentos que se deberán incluir en el Sobre N° 3 “Oferta Económica”, literal c) de la base de licitación, expresa “El monto de la oferta y cálculos numéricos, relativos a precios

unitarios y totales deberán hacerse redondeados con dos decimales, en dólares de los Estados Unidos de América y con IVA incluido. Los precios de la oferta deben incluir todos los impuestos, tasa y contribuciones que se causen en razón del servicio a ejecutarse”; sin embargo, la oferta no mencionaba que incluía IVA, por lo que se consultó al respecto, confirmando el ofertante por medio de una carta que todos sus precios incluyen IVA. La comisión, después de verificar el cumplimiento de las prevenciones económicas, las cuales fueron cumplidas en su totalidad, se procedió de conformidad al numeral 38 “Recomendación de Adjudicación”. Se constató nuevamente, que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL, así como que no tenga multas pendientes por resolución firme, conforme al artículo 159 de la LACAP y según los registros de la UACI. Además, se verificó el monto de la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente licitación, según memorando UFI-286/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 y con la finalidad de establecer el monto a utilizar para esta adjudicación, ha sido necesario considerar el valor y cantidades totales de la oferta para el mantenimiento preventivo, para los efectos de determinar el monto del mantenimiento correctivo, para los grupos completos de vehículos recomendados para la adjudicación, la cual se realiza aplicando la fórmula siguiente: Disponibilidad – Oferta de Mantenimiento Preventivo / Total Vehículos = Factor por el número de vehículos a adjudicar; presentando cuadro que contiene los grupos de los vehículos que son de gasolina y diésel, sus rutinas, el monto total de éstas, entre otros. De conformidad al numeral 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”, párrafo 9 de la Base de Licitación, en la cual expresa: “Para poder establecer la adjudicación parcial, se hará con base a la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. El resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares, según anexo 6, multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar, para determinar la porción del monto de mantenimiento correctivo y la sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación”, por lo que se procedió a realizar dicha operación reflejándola mediante cuadro. Debido a que solamente se presentó y evaluó una oferta y la misma cumplió con todas las condiciones establecidas y requisitos exigidos en la Base de Licitación, la unidad solicitante procedió a verificar si la oferta económica se encuentra dentro de los precios de mercado, manifestando que según historial de compra por medio del fondo circulante, dichos precios lo están. Habiendo finalizado la evaluación Económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación para la Adjudicación, sus Elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP, Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 35 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”, 38 “Recomendación de Adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del Contrato” Numeral 48 “Criterios para la Adjudicación” de la Base de Licitación antes enunciada, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: Adjudicar la presente Licitación de forma parcial por grupo completo de vehículos a la sociedad GRUPO CAM, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$ 59,299.82 IVA incluido, según el detalle que presenta en cuadro. Declarar desiertos los grupos de vehículos que se indicarán, debido a que el ofertante no cumplió con las condiciones de obligatorio cumplimiento, los cuales se detallan también en cuadro. **Por tanto**, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección II “Evaluación de Ofertas” y numeral 38 “Recomendación de

Adjudicación” de la base de Licitación Abierta; **el Consejo Directivo: ACUERDA: I) Adjudicar** de forma parcial por grupo completo de vehículos la Licitación Pública N° LP-02/2021-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2021”, hasta por el monto total de US\$59,299.82 con IVA incluido a la sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V., desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor de hasta \$9,662.18 y para mantenimiento correctivo un valor de hasta \$49,637.64, cuyo plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, detallado de la siguiente manera: a) Combustible Gasolina, Grupos 2, 3 y 7, total de 12 de vehículos. b) Combustible Diésel, grupos 1, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 17, 18, 19 y 20, total de 40 vehículos; **II) Declarar** desierta, de forma parcial y en los grupos de vehículos que se indicarán, la **Licitación Pública N° 02/2021-CNR “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del CNR, año 2021”** debido a que el ofertante no superó las condiciones de obligatorio cumplimiento. Tales grupos son: Combustible Gasolina, **grupos 1, 4, 5 y 6.** Combustible Diésel **grupos 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 15, 21, sumando un total de 101 vehículos;** **III) Nombrar** como Administrador del Contrato que resulte de este proceso al señor José Israel Hernández Jacobo, coordinador de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros; **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. La moneda indicada, es el dólar de los Estados Unidos de América. **Punto seis: Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión seis punto uno: Convenio con FOSAFFI, relativo a cooperación Interinstitucional, para el plazo de un año, a partir de la suscripción;** expuesto por la jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; quien manifiesta que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio Marco y Anexo de Ejecución para prestar el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI). La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. En nota del 17 de diciembre de 2020, el FOSAFFI expresó interés en prorrogar para un año el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH). De la misma forma en nota del 29 de enero, FOSAFFI comunica que su Comité Administrador, en sesión N° CA-04/2021 del 28 de enero del año en curso autorizó a la Presidenta para proceder a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el CNR, según las condiciones que se acuerden entre ambas instituciones, aprobando el costo mensual de US\$300.00 (IVA incluido) para el servicio referido. Resta señalar que existió Convenio de Transmisión de Información Registral en Línea suscrito el 1 de julio de 2020, para servicio con imágenes para 1 usuario, por un valor de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario. El convenio del año pasado (por 6 meses) fue suscrito con acceso a imágenes del RPRH; pagando en julio de 2020 US\$1,800.00; ahora pagaría US\$3,600.00 (IVA incluido) por un usuario, por el servicio de un año. En 2020, debido al cierre de operaciones durante los primeros meses por la pandemia, el FOSAFFI no

formalizó convenio aprobado en acuerdo del Consejo Directivo No.16-CNR/2020 del 20 de febrero de ese año; sino hasta el 1 de julio del año en comento. Agrega que el FOSAFFI cancela anticipadamente el monto total por período contratado, así como que la demanda de consultas en 2020 por 6 meses fue de 1,944; siendo un promedio de 324 consultas por mes. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios, consistiendo el servicio en el acceso de consulta en línea a SIRYC a un usuario con imágenes; por un valor por acceso equivalente a US \$300.00 (IVA incluido), representando anualmente un monto por US\$3,600.00 (IVA incluido). Dentro de los compromisos del FOSAFFI están: pagar en forma anticipada, informar cambio suspensión de usuarios; y los compromisos para el CNR son: brindar asistencia en horas hábiles; notificar en caso de mantenimiento del sistema; el plazo es para 1 año prorrogable, contado a partir de la suscripción. La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI); por el precio mensual de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario, para el plazo de un año contado a partir de la suscripción. 2. Autorizar a la señora Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución antes dichos y con las condiciones aprobadas. **En este estado** el Consejo Directivo advierte la existencia de un error en el nombre del punto y colocado en la agenda, referido al plazo, en el sentido que no es el indicado sino que el mismo será de un año a partir de la suscripción del convenio, por lo que se cambiará el plazo al momento de emitirse el acuerdo respectivo. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución para el Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI); por el precio mensual de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario, para el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción. **II) Autorizar** a la señora Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución antes dichos y con las condiciones aprobadas. **Subdivisión seis punto dos: Convenio con FONAVIPO datos en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021;** siempre expuesto por la jefa de la URICC, funcionaria quien explica que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio Marco y Anexo de Ejecución para prestar el Servicio de Transmisión de Información Registral en línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO). La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. En nota del 8 de febrero de 2021, FONAVIPO comunicó que según acuerdo de Junta Directiva N° 8693/118, acta 1186/1211/01/2021, se autorizó la suscripción de Convenio Marco de cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios registrales; así como el anexo de ejecución del servicio de Transmisión de Información Registral en línea del RPRH para el periodo de

febrero a diciembre de 2021. Resta señalar que a partir de 2018 FONAVIPO ha contratado el servicio de Transmisión de Información Registral en línea del RPRH, para un usuario, con acceso a imágenes por US\$300.00 (IVA incluido). En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios. El servicio consistirá en el acceso de consulta en línea al SIRYC a un usuario con imágenes; por un valor por acceso equivalente a US \$300.00 (IVA incluido), representando anualmente un monto por US\$3,600.00 (IVA incluido). Dentro de los compromisos de FONAVIPO están: pagar en forma anticipada, informar cambio suspensión de usuarios; y los compromisos para el CNR son: brindar asistencia en horas hábiles; notificar en caso de mantenimiento del sistema; el plazo es a partir de marzo a diciembre 2021, prorrogable. La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución para el servicio de Transmisión de Información Registral en línea del RPRH para el Fondo de Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO); por el precio mensual de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario, para el período de marzo a diciembre de 2021; prorrogable. 2. Autorizar a la señora Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución antes dichos y con las condiciones aprobadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución, para el servicio de Transmisión de Información Registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para el Fondo de Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO); por el precio mensual de US\$300.00 (IVA incluido) por usuario, para el período de marzo a diciembre de 2021; prorrogable. **II) Autorizar** a la señora Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco y el Anexo de Ejecución antes dichos y con las condiciones aprobadas. **Subdivisión seis punto tres: Solicitud de convenio marco y anexos de ejecución para la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL);** expuesto siempre por la jefa de la URICC, la que expresa que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL). La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. El Convenio de cooperación suscrito entre CNR-CEL el 3 de enero de 2017, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de un programa que permita el proceso expedito de calificación, expedición de documentos registrales y prestación de servicios y/o productos cartográficos y catastrales. El programa comprende instrumentos que presente la CEL o sus sociedades: ETESAL, S.A. DE C.V.; INE SA. DE C.V.; CEC, S.A. DE C.V.; CLEA, S.A.; LA GEO S.A. DE C.V.; SAN VICENTE 7 INC SUCURSAL EL SALVADOR; y PERFORADORA SANTA BARBARA, S.A. DE C.V. Explica que Hubo modificación al convenio el 6 de mayo de 2019, en el sentido que se cambió la denominación de servicio en jornada extraordinaria por Servicio Priorizado en DIGCN; también se delimitó los servicios para esta modalidad; se eliminó el servicio de célula catastral, y se estableció el pago previo a los servicios por parte de la entidades afiliadas a la CEL; facultando solo a la CEL al pago posterior del servicio brindado. A través de nota del 22 de febrero del año en curso, la CEL

solicitó prorrogar, con base en la cláusula VII, el convenio de cooperación suscrito con el CNR prorrogado el 6 de mayo de 2019, con efecto retroactivo a partir del 3 de enero de 2019. En nota del 8 de marzo del año en curso, la CEL solicitó adicionar los servicios de Transmisión de Información Registral en línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y del Registro de Comercio; así como el acceso remoto al sistema de información catastral a nivel nacional; los cuales no están incluidos en dicho convenio. Que de acuerdo con la URICC, como resultado del Convenio con CEL, la Dirección de Registros de Propiedad Raíz e Hipotecas y la Dirección del Instituto Geográfico y el Catastro Nacional, entre los años 2017 y 2020, generaron ingresos por un total de US\$ 96,155.84; detallando que los servicios catastrales brindados fueron de revisión de planos, correcciones, servicios priorizados, estudios registrales-catastrales; los servicios registrales prestados fueron para inscripción de documentos, segregación por venta, cancelación de embargo y servidumbre de Electro-ducto. La prórroga del convenio de cooperación CEL-CNR venció el 2 de enero del corriente año; por lo que la solicitud presentada por CEL es extemporánea y no procede su solicitud de prórroga, debiendo de formalizarse un nuevo convenio. De acuerdo al Manual para la Gestión de Convenios, la modalidad que procede es la suscripción de un convenio marco y formalizar anexos de ejecución para los servicios registrales y catastrales de interés para la CEL. Que luego de consultas efectuadas a las Direcciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) y al Registro de Comercio, como unidades responsables de brindar los servicios consignados en el convenio, y a la Gerencia Legal de CEL como a su unidad enlace, se recomienda: Mantener los servicios de jornada extraordinaria para el RPRH y el servicio priorizado del IGCN; modificar el servicio de jornada extraordinaria por el de servicio express en el Registro de Comercio, con pago posterior al servicio brindado – solo para CEL, no así para sus filiales mencionadas-eliminar los servicios de asesoría y revisión preliminar de documentos notariales de proyectos específicos y el de Célula Registral (éstos 2 últimos no han sido utilizados durante la vigencia de 4 años del convenio). Con relación a la solicitud de los servicios de Transmisión de Información Registral en Línea del RPRH y de acceso remoto al sistema de información catastral a nivel nacional; se considera que es factible técnicamente y de utilidad para los procesos de inscripción e investigación registral y catastral que realiza la CEL; por lo que se recomienda su aprobación. Sobre la solicitud de servicio de Transmisión de Información Registral en Línea del Registro de Comercio se consultó a la Gerencia de Negocios, informándose que los aplicativos aún están en desarrollo, por lo que no podría brindarse en este momento. Informa que las condiciones relevantes de los servicios de jornada extraordinaria del RPRH son: Obligaciones del CNR. Revisar, calificar integralmente, inscribir o emitir los documentos requeridos por la CEL o sus sociedades; en las diferentes oficinas registrales, conforme a los lineamientos, condiciones y requisitos establecidos por el CNR para este servicio y los acordados con la CEL. En el caso de la inscripción de constitución de derechos de servidumbre de electro-ducto, se establecerán condiciones especiales. Se efectuará la calificación así como la emisión de los documentos solicitados, conforme a los plazos y programación que se establezca entre las partes. Con excepción de la CEL, sus sociedades pagarán en forma anticipada los servicios. En lo relacionado con el Registro de Comercio, el CNR brindará el servicio express vigente, con la modalidad de pago posterior únicamente para la CEL; debiendo cancelar en forma anticipada cuando sea requerido por alguna de sus sociedades. En lo que atañe al Servicio Priorizado en el IGCN, el CNR debe brindar los servicios de revisión de planos a solicitud de CEL o sus sociedades, en las oficinas departamentales de mantenimiento catastral; siempre que cumplan con los requisitos fijados por el CNR y previa coordinación para realizar las inspecciones de campo, cuando procedan; cumplir con los plazos y demás condiciones establecidas en el servicio priorizado y las acordadas con la CEL en el respectivo Anexo de Ejecución; con excepción de la CEL, sus sociedades pagarán en forma anticipada los

servicios. Las obligaciones de la CEL son: Designar una o varias personas para la comunicación de los proyectos; presentar los documentos en las oficinas donde corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos en los anexos de ejecución; subsanar y retirar los documentos del CNR en los plazos establecidos en los respectivos Anexos de Ejecución; firmar los cuadros detalle de producción correspondiente a los servicios recibidos y cancelar al CNR, los precios fijados por el CNR (los que serán revisables periódicamente); cumplir con los compromisos establecidos por el CNR para la prestación de los servicios en los respectivos Anexos de Ejecución. Las condiciones relevantes para los servicios de Transmisión de Información Registral en Línea (se aplicarán las condiciones generales de los servicios aprobadas por el Consejo Directivo) del RPRH a cargo del CNR son: Brindar Acceso de consulta en línea a SIRYC ilimitadas con imágenes; el precio mensual por usuario es de US\$ 300.00 (IVA incluido); el plazo: un año prorrogable; brindar asistencia en horas hábiles y notificar en caso de mantenimiento del sistema. Por su parte, la CEL deberá: Disponer del equipo informático y conectividad, pagar en forma mensual y anticipada, responder por el uso indebido de las cuentas. En lo que se refiere al servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información Catastral, se aplicarán las condiciones generales de los servicios aprobadas por el Consejo Directivo. El CNR deberá facilitar el acceso para consulta de información catastral con acceso a imágenes catastrales a nivel nacional; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm., salvo asueto nacional; el precio por usuario es de US\$ 250.00 (IVA incluido); por un plazo de un año prorrogable. La CEL deberá disponer del equipo informático y conectividad; pagar en forma mensual y anticipada; responder por el uso indebido de las cuentas. La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Jornada Extraordinaria en Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Servicio Express en Registro de Comercio, con pago posterior – solo para CEL, no así para sus filiales mencionadas-; y Servicio Priorizado en IGCN; b) Transmisión de información registral en línea del RPRH y; c) Servicio de Acceso Remoto al Sistema de Información Catastral; todos para el plazo de un año y bajo las condiciones presentadas al Consejo Directivo. 2. Con relación a la solicitud del Servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de Comercio, en virtud de encontrarse en fase de preparación para su implementación, se brindará posteriormente. 3. Autorizar a la Directora Ejecutiva a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para los servicios antes aprobados. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; y el Manual de Gestión de Convenios, antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para brindar los servicios de: a) Jornada Extraordinaria en Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, Servicio Express en Registro de Comercio, con pago posterior; y Servicio Priorizado en el IGCN; b) Transmisión de información registral en línea del RPRH y; c) Servicios de Acceso Remoto para Información Catastral; todos para el plazo de un año y bajo las condiciones presentadas al Consejo Directivo. **II) Con relación a la solicitud del Servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de Comercio, en virtud de encontrarse en fase de preparación para su implementación, se brindará posteriormente. III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva, a la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y los Anexos de Ejecución para los servicios antes aprobados. **Punto siete: Informe de alternativas de respaldo y resguardo de datos haciendo uso de servicios en la nube**”; expuesto por el Gerente de Infraestructura Informática de la DTI, ingeniero Edwin Rolando Paredes, quien expresa que en seguimiento y a fin de dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo

No. 165/2019 del 1 de octubre del referido año, originado del “Examen especial de verificación en el cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con las normativas de respaldo de información y administración de las bases de datos, correspondiente al período del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2019”, en el romano III) de la parte resolutive se dijo: Que la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Tecnología de la Información presenten una propuesta de cómo se almacenará la información del CNR en el futuro en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para los próximos 5 años. Que la situación actual se tienen los respaldos de datos en cinta, la que tiene las siguientes ventajas: Compatibilidad con la mayoría de los respaldos, solución menos costosa respecto a otras alternativas, infraestructura adaptada a este tipo de tecnología. No obstante, los riesgos son los siguientes: Mayor deterioro del medio magnético con el paso del tiempo, incompatibilidad por obsolescencia de versiones de cintas antiguas, se requiere más tiempo para la recuperación de la información, se requiere mayor espacio físico para el almacenamiento de las cintas. Que la inversión en este tipo de respaldo al 2024 sería la que presenta en cuadro. Que el respaldo de datos en la nube, tiene las siguientes ventajas: El resguardo de la información es garantizado por el proveedor de servicios en la nube con un SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio, por sus siglas en inglés) aproximado de 99.8%, permite escalabilidad en caso de ser necesario incrementar el espacio de almacenamiento en la nube, posee redundancia ya que está distribuido en diferentes servidores según el proveedor, en caso de un desastre natural en el país probablemente no se vea afectada la región donde se ubique el servidor remoto. Los riesgos son: Se debe estar sujeto a la legislación del país donde se encuentre almacenada la información, el enlace a internet es compartido con otros servicios, los costos de descarga de información son variables y no se pueden calcular con exactitud, en caso que se supere la cuota de descarga establecida se verían interrumpidos los servicios de respaldo y recuperación de la información. La inversión al 2024 sería la que presenta a través de cuadro. Respecto al respaldo en disco, se tienen las siguientes ventajas: El resguardo de la información se mantiene al interior de la red institucional pero en diferentes lugares físicos, permite escalabilidad en caso de ser necesario incrementar el espacio de almacenamiento, se puede sincronizar la información a sitios remotos para poder ejecutar procesos de contingencia, tiempos de recuperación de la información más cortos respecto a la solución de cintas. Los riesgos en este tipo de respaldo son: El enlace al sitio alterno es compartido con otros servicios, por lo que se verán mutuamente afectados por la transferencia de información y por ende lo mejor es contratar un nuevo enlace o ampliar la capacidad del que se tienen en producción, requiere una inversión mayor en los primeros años debido a la adquisición de los equipos. La inversión por este respaldo, al 2024, sería el que presenta en cuadro. Que existe un solución de respaldos híbrida, la que tiene las siguientes ventajas: El resguardo de la información se mantiene al interior de la red institucional, permite escalabilidad en caso de ser necesario incrementar el espacio de almacenamiento, se puede sincronizar la información a sitios remotos para poder ejecutar procesos de contingencia, tiempos de recuperación de la información más cortos respecto a la solución de cintas. Los riesgos son: El enlace al sitio alterno es compartido con otros servicios, por lo que se verán mutuamente afectados por la transferencia de información, en caso de que se supere la cuota de descarga establecida se verían interrumpidos los servicios de respaldo y recuperación de la información, la inversión es mayor en los primeros años debido a la adquisición de los equipos. La inversión para este respaldo, al 2024, sería la que presenta a través de cuadro. Asimismo, presenta en cuadro un comparativo de las ventajas y desventajas de las alternativas de respaldo, y un comparativo económico de las alternativas de respaldo. Manifiesta que son: 1. La solución de respaldo en cinta es la que requiere menor inversión ya que se cuenta con la infraestructura informática para continuar realizando los respaldos en cintas. 2. La tecnología de respaldo en cintas es la más económica, pero es menos confiable a largo plazo, ya que la información se puede dañar

en la manipulación de las cintas o quede sin soporte del fabricante. 3. El respaldo en disco es la alternativa más rápida disponible para recuperación de información, pero tiene un costo más alto; sin embargo, es lo más confiable para el almacenamiento de la información. 4. El respaldo en la nube es buena opción para proteger sitios remotos y servidores pequeños, ya que su costo es elevado y requiere una infraestructura de telecomunicaciones robusta y exclusiva para transferir información. Es una combinación efectiva cuando se combina con respaldos en disco y se utiliza como contingencia de recuperación de desastres. El expositor con base en el Decreto número 24 de la Corte de Cuentas de la República; que contiene el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, en su capítulo VI denominado *seguridad de la información*, específicamente el artículo 40 que indica, que el *Área de TIC debe establecer y mantener actualizadas políticas y procedimientos para el respaldo y recuperación de la información, que le permitan tener acceso a la misma durante periodos de contingencias, causados por desperfectos en los equipos, pérdida de información u otras situaciones similares*. Por lo expuesto pide al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido del informe de alternativas de respaldo y resguardo de datos haciendo uso de servicios en la nube. 2. Girar instrucción a la Unidad de Gestión Documental y Archivos para que se agilice la clasificación de las series documentales a nivel institucional y lo comparta con la Dirección de Tecnologías de la Información, para realizar el cálculo de la cantidad del almacenamiento y tiempos de retención de los archivos electrónicos. **Por tanto**, el Consejo Directivo conforme a lo expuesto y decreto relacionado: **ACUERDA: I) Darse por recibido** del informe de alternativas de respaldo y resguardo de datos haciendo uso de servicios en la nube. **II) Girar instrucción** a la Unidad de Gestión Documental y Archivos para que se agilice la clasificación de las series documentales a nivel institucional y lo comparta con la Dirección de Tecnologías de la Información, para realizar el cálculo de la cantidad del almacenamiento y tiempos de retención de los archivos electrónicos. **Punto ocho:** Informe de la Directora Ejecutiva. La funcionaria manifiesta no tener informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las nueve horas con treinta y siete minutos de este día, acordando que la próxima sesión será el veinticinco de marzo del año en curso a las siete horas con treinta minutos, dándose por terminada la presente acta que firmamos

